

**PROCESO DE ELABORACIÓN DE
NORMA DE EMISIÓN DE OLORES PARA SECTOR PORCINO**

ACTA
REUNIÓN 4° REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
NORMA DE EMISIÓN DE OLORES PARA EL SECTOR PORCINO

FECHA REUNIÓN: 16 de Noviembre de 2021
LUGAR: Video conferencia - Plataforma Teams
HORARIO: 11:00 a 12:30 hrs.

ASISTENCIA:

N°	Asistentes	Institución
1	Gustavo Cáceres	Servicio Agrícola y Ganadero - SAG
2	Andrés Meneses	Ministerio de Agricultura - MINAGRI
3	Felipe Avendaño	Servicio Agrícola y Ganadero - SAG
4	Marcela Klein	Ministerio de Economía - MINECON
5	Carlos Montoya Becerra	Coexca S.A.
6	Pietro Arancibia	Arcadis
7	Miguel Gatica	Proterm S.A,
8	Vania Zorich	Envirometrika
9	Daniela Alvarez	Asociación de productores de cerdo ASPROCER
10	Renzo Boccanegra	Asociación de productores de cerdo ASPROCER
11	Gerhard Schleenstein	Ecotec Ingeniería
12	Germán Aroca	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
13	Paulina Albornoz	Ilustre Municipalidad de San Javier
14	Fernando Rojas	Envirosuite Chile SpA.
15	Nicolás Hiriarte	Agrícola Chorombo
16	Armando Correa	Agrícola Los Tilos S.A.
17	Sabina Alarcón	Ilustre Municipalidad de Mostazal
18	Marcelo Rodrigo Fernandez	Ministerio del Medio Ambiente, División Calidad del Aire y Cambio Climático
19	Tatiana García Quevedo	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Economía Ambiental
20	Valeria Cintolesi	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Economía Ambiental
21	Felipe Gajardo Leon	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Economía Ambiental
22	Carla Gallardo	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Economía Ambiental
23	María Soledad Traub	Ministerio del Medio Ambiente, División Jurídica
24	Igor Valdebenito	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento de Ruido, Lumínica y Olores
25	Daniela Caimanque	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento de Ruido, Lumínica y Olores
26	Jessica Salas	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento de Ruido, Lumínica y Olores

INVITADOS:

N°	Asistentes	Institución
27	María José Pizarro	Ministerio de Agricultura MINAGRI - Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)

Coordinadora de la reunión: Jessica Salas, MMA

TABLA

- I. Presentación Proyecto definitivo
- II. Presentación AGIES de Proyecto definitivo
- III. Consultas y aclaraciones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**I. Presentación Proyecto definitivo**

- Jessica Salas, realiza presentación respecto a los cambios del Anteproyecto comparado al proyecto definitivo, lo anterior en base al análisis de las observaciones recibidas en el proceso de consulta pública. La coordinadora explica cada una de las exigencias que presentaba el anteproyecto, para dar un contexto y poder observar de mejor manera los cambios del proyecto definitivo.
- Adicionalmente, se muestran las principales observaciones recibidas durante la consulta pública, de las más de 300 observaciones recibidas, se mencionan las principales observaciones tanto del sector a regular como de la comunidad.
- Por último, se presentan en detalle los cambios realizados en el proyecto definitivo, justificándose estos cambios basados en los antecedentes recibidos durante el proceso de consulta pública.

**PROCESO DE ELABORACIÓN DE
NORMA DE EMISIÓN DE OLORES PARA SECTOR PORCINO**

II. Presentación AGIES de Anteproyecto

- Carla Gallardo, presenta los resultados del Análisis general del impacto económico y social (AGIES) para el proyecto definitivo planteado. Presentando los antecedentes, se concluye que el proyecto es socialmente rentable.
- Dentro de la presentación se incluyó de manera general, los siguientes títulos:
 - Metodologías para costos y beneficios.
 - Resultados: co-beneficios, beneficiados, resultados generales de costos y beneficios.

III. Consultas y Comentarios sobre el proyecto definitivo:

Daniela Álvarez (ASPROCER), consulta sobre la valoración de costos y beneficios del desplazamiento de CO₂ de la matriz eléctrica al utilizar biodigestores, considerando que para considerar en los costos debe haber un equipo adicional, por ejemplo en el caso de un biodigestor, éste debe ser complementado con otras tecnologías para la generación de energía eléctrica. Carla Gallardo, responde que al tratarse de un análisis general no es posible considerar la realidad de cada uno de los proyectos o asumir que esto se realizará en todos los proyectos o en algunos, por lo tanto, no se considera. Si se incluyera un costo adicional también debería incluirse beneficios adicionales por lo que en el valor neto se equipararían.

Carlos Montoya (Coexca S.A.), pregunta si los planteles existentes en funcionamiento antes del año 1997 deben cumplir con la regulación. Ante la consulta Jessica Salas, indica que las exigencias están relacionadas con el tamaño productivo del plantel porcino, no así con el año del inicio de su funcionamiento, por lo tanto, los planteles deben cumplir con las exigencias, independiente del año del inicio de sus actividades.

Daniela Álvarez (ASPROCER), pregunta respecto a la exigencia de muestrear unidades odorantes como laguna, una vez que ya se ha implementado la tecnología que reduce olores en esa unidad como un biodigestor. Parece innecesario si la exigencia se cumple al implementar la tecnología. Ante la consulta tanto Jessica Salas como Daniela Caimanque responden que la metodología contempla un muestreo de olor antes y posterior a la tecnología de manera de contar objetivamente con un número que indique la reducción de olor lograda de acuerdo a la norma. Posteriormente se debe mantener la medición de TEO en la peor condición de la unidad emisora de olor. En ese sentido para el caso de los Biodigestores se avanzará en protocolos que permitan uniformar la toma de muestra en este tipo de tecnologías.

Daniela Álvarez (ASPROCER), pregunta sobre el monitoreo de la Tasa de Emisión de Olor, por qué se realiza todos los años si se tiene el monitoreo en línea de parámetros operacionales, y por otra parte si ya no se consideran los 500 metros, Daniela Caimanque y Jessica Salas, le indican que se trata de un parámetro cuantitativo necesario para hacer objetivable el seguimiento de la norma. Por último, se indica que los 500 metros ya no son parte del seguimiento, si no que el receptor ahora forma parte de la metodología para la evaluación en el año 1, además de que de ser aplicado así, podía ser mas restrictivo que de la manera propuesta, pues durante las modelaciones fue posible corroborar que la dispersión influye en la percepción por ejemplo habían planteles con zonas a 500 metros tenían mayores concentraciones que donde están los receptores, a distancias aún menores.

Fernando Rojas (Envirosuite) consulta respecto a qué tipo de parámetros debe ser medidos en el monitoreo online de parámetros operacionales. Al respecto Daniela Caimanque informa que son aquellos que indica el proveedor de cada tecnología y que precisamente por ese motivo no es posible especificar en la normativa porque serán distintos parámetros de acuerdo al tipo de tecnología. Y que sin duda esta exigencia aporta a evitar episodios de olor debido a mal funcionamiento u operación de ciertos equipos.

Daniela Alvarez (ASPROCER) consulta respecto al detalle sobre dónde se evaluará el impacto de olor ¿En todos los receptores?, si ya no se consideran los 500 metros. Jessica Salas responde que se evaluará en todos los receptores que estén dentro del área de influencia tal como se realiza en el sistema de evaluación ambiental, por otra parte, según las modelaciones realizadas posterior al proceso de consulta pública la exigencia de la distancia ya no sería eficiente porque se dieron casos en que planteles con zonas a 500 metros, ahora sin habitantes, tenían mayores concentraciones que en los lugares donde están los receptores, a distancias aún menores.

Pietro Arancibia (Arcadis), consulta sobre la evaluación ambiental respecto del sistema de vida y costumbres y lugares ceremoniales, a lo que Jessica Salas responde que la evaluación ambiental de los proyectos deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos del Servicio de Evaluación Ambiental, y Daniela Caimanque complementa indicando que para ello existe una guía para la

**PROCESO DE ELABORACIÓN DE
NORMA DE EMISIÓN DE OLORES PARA SECTOR PORCINO**

predicción y evaluación de impactos por olores en el SEIA, la que en su punto 4.1 indica que En consistencia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, las personas receptoras de impactos por olor se asocian con los siguientes elementos del medio ambiente:

- población, en cuanto a salud de la población (letra a);
- grupos humanos, en cuanto a sus sistemas de vida y costumbres (letra c);
- población protegida (letra d);
- visitantes o turistas, en cuanto componen el valor turístico de una zona (letra e)

Renzo Boccanegra (ASPROCER), pregunta sobre el concepto de receptor, si se incorpora a quienes vivan dentro del plantel o a quienes trabajen en el plantel. Jessica Salas informa que se incorporó una frase para dejar claro que son los receptores ubicado fuera del perímetro del predio donde se encuentra la fuente emisora. Adicionalmente se informa que en el caso de los trabajadores que se encuentren dentro del predio lo que aplica es el DS 594 de Salud. Que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.